



001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°335-2017-MDC.A.

CASTILLA, 02 de Agosto de 2017

VISTO:

Informe N°185-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 03 de Marzo del 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo; Informe N°258-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 14 de Marzo del 2017, emitido por el encargado de Remuneraciones; Informe N°115-2017-MDC-GAyF-SGRH de fecha 17 de Marzo del 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°099-2017-MDC-GAyF-SGT de fecha 08 de Marzo del 2017, emitido por la Subgerencia de Tesorería; Expediente N°013888 de fecha 17 de Mayo del 2017, presentado por el Sr. Joel Alfonso Rey Chávez quien anexa al Expediente original copia literal de la Sucesión Intestada N°Exp.007168 Informe N°336-2017-MDC-GAJ de fecha 24 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°251-2017-MDC-GPyP-SGP de fecha 18 de Julio del 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Informe N°185-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 03 de marzo de 2017, la encargada de Escalafón y Archivo, pone de conocimiento que visto el documento de referencia expediente N°007168-04, mediante el cual el Sr. Yoel Alfonso Rey Chávez (anexa Acta de Sucesión Intestada), solicita el Pago del incremento reconocido según Resolución de Alcaldía N°095-2016-MDC-A, de fecha 25 de febrero de 2016, de su difunta madre la Sra. Elauteria Chávez Pacherras, equivalente a la suma S/8,700.00.

Que, asimismo con el documento del párrafo anterior, se alcanza el informe Escalafonario y se informa que Revisado el Legajo Personal de la Sra. Elauteria Chávez Pacherras se constató la siguiente información contractual: que desde el mes de Enero de 1996 hasta el mes de diciembre de 1998 la administrada prestó Servicios no personales en el proyecto "Barrido y Desarenado de calles", que el 05 de Enero de 1999 presta servicios en calidad de locadora (comisionista) en el programa de beneficios tributarios, que la Sra. Elauteria Chávez Pacherras, se desempeña como apoyo en el ingreso de fichas Catastrales, que la administrada perteneció al Régimen Laboral D.L N°1057 Contratación Administrativa de Servicios, que a partir del mes de Julio del 2012 se le considera a la Sra. Elauteria Chávez Pacherras como contratada Administrativa de Servicios (CAS), que mediante Memorando N°347-2012-MDC-GM de fecha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°335-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 02 de Agosto de 2017

11 de Julio del 2012 se aprueba el cambio de Modalidad Contractual de la Administrada, también se constató que presto servicios en la Oficina de la Subgerencia de Castrato y Control Urbano como secretaria.

Que, mediante Acta de Acuerdo entre Trabajadores Ex Gestores de Cobranza y la Municipalidad Distrital de Castilla de fecha 10 de Julio del 2012, los trabajadores Ex Gestores de Cobranza entre los que se encontraba la administrada, aceptaron cambiar su condición de Locadores de Servicios y ser considerados en la modalidad de Contracción Administrativa de Servicios con partida 2.3.28.11 a partir del mes de Julio del 2012.

Que, mediante Memorando N°347-2012-MDC-MG de fecha 11 de Julio del 2012 se formaliza el Acta de Acuerdo entre los ExGestores de Cobranza entre los que se encuentra la administrada cambiando su condición de Locadora de Servicios por la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a partir del mes de julio del 2012. desde aquella fecha se le considera en la Planilla de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Papeleta de Vacaciones N°223-2016-MDC-SGRH-ESCy ARCH se le otorgo 07 días de descanso físico, a la Sra. Elauteria Chávez Pacherras a partir del 01 de agosto hasta el 07 de agosto del 2016. Asimismo, se le emitió Papeleta Vacaciones N°227-2016-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 19 de agosto del 2016 donde se le otorga 12 días de descanso físico a partir del 11 de agosto hasta el 22 Agosto del 2016.

Que la Administrada se le otorgó Licencia por enfermedad, a partir del 19 de setiembre hasta el 18 de octubre del 2016, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-261-00016957-1 de fecha 02 de setiembre del 2016 y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-004-00019724-16 de fecha 07 de Octubre del 2016, otorgándole licencia a partir del 19 de setiembre hasta 18 de Octubre del 2016. Según R.A N°095-2016-MDC.A de fecha 25 de Febrero del 2016 se declara Fundada la solicitud presentada por la Sra. Elauteria Chávez Pacherras, debiendo reconocerle y pagarle el incremento de remuneración que otorga la R.A N°086-2009-MDC.A de fecha 30 de Enero del 2009 .

Que, mediante el Informe N°099-2017-MDC-GAYF-SGT, de fecha 08 de marzo de 2017, la Subgerencia de Tesorería, informa que mediante Resolución de Alcaldía N°095-2016-MDC-A se le reconoce a la ex servidora municipal Sra. Elauteria Chávez Pacherras, el pago íntegro de remuneraciones por un monto de S/8,700.00 (Ocho mil setecientos 00/100 SOLES), para ser cancelados en 21 armadas a partir del mes de abril de 2016, con una primera cuota de S/1,700.00 y 20 cuotas de S/350.00 mensuales, siendo canceladas hasta la fecha, la cuota inicial por un monto de S/1,700.00 correspondiente al mes de abril del 2016 y tres cuotas de S/350.00 correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del 2016; dando un monto total cancelado de 2,750.00, quedando un saldo por cancelar de S/5,950.00.

Que, mediante Informe N°258-2017-MD-SGRH-RE:, de fecha 14 de marzo de 2017, el encargado de la Oficina de Remuneraciones da conocer sobre el saldo pendiente por cancelar de acuerdo a la R.A N°095-2016-MDC-A de la Sra. Elauteria Chávez Pacherras (fallecida) a favor de su hijo Yoel Alfonso Rey Chávez: Monto total por cancelar S/8,700.00 soles, monto total del reintegro al mes de febrero S/5,200.00 soles al mes febrero de 2017, quedando un saldo pendiente por reintegrar de 3,500.00 (Tres Mil Quinientos 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N°115-2017-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 17 de marzo de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que, se ha procedido a evaluar y merituar la solicitud presentada por el Sr. Yoel Alfonso Rey Chávez heredero de la Ex servidora municipal Elauteria Chavez Pacherras, donde solicita el pago del incremento remunerativo reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°095-2016-MDC.A declarándose procedente dicha solicitud, y se disponga mediante acto resolutorio el pago del saldo pendiente de S/3,500.00 soles. Asimismo se recomienda, remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal sobre la solicitud antes descrita, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 335-2017-MDC.A.

CASTILLA, 02 de Agosto de 2017

Que, mediante informe N°336-2017-MDC-GAJ de fecha 24 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que al amparo del Artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, se emita Resolución de Alcaldía declarando Procedente lo solicitado por el Sr. Yoel Alfonso Rey Chávez, sobre el pago del incremento reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°095-2016 -MDC-A a favor de la Ex Servidora Municipal Elauteria Chávez Pacherras, ya que según lo mencionado por la Subgerencia de Tesorería, en su Informe N°099-MDC-GAyF-SGT de fecha 08 de marzo del 2017, solo se han hecho efectivas cuatro (04) cuotas, debiéndose proceder a autorizar a quien corresponda la cancelación de las cuotas hasta el mes de febrero del 2017, según liquidación realizada en el informe N°258-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 14 de marzo del 2017, emitido por el encargado de la oficina de Remuneraciones. Asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda remitir el Expediente Administrativo a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento para la cobertura respectiva.

Que, mediante Informe N°251-2017-MDC-GPyP-SGP de fecha 18 de Julio del 2017, la Subgerencia de Presupuesto comunica que de acuerdo a lo solicitado el Sr. Yoel Alfonso Rey Chávez, sobre el pago del incremento reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°095-2016 -MDC-A a favor de la Ex Servidora Municipal Elauteria Chávez Pacherras y en coordinación con la alta dirección será considerado en el Presupuesto Institucional del año 2017 en adelante, por lo que ordena a quien corresponda continuar el trámite.

Contando con la visación de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica; y las Subgerencias Recursos Humanos, Presupuesto y Tesorería.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. Yoel Alfonso Rey Chávez, sobre el pago del incremento reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°095-2016-MDC-A a favor de la Ex Servidora Municipal Elauteria Chávez Pacherras, en consecuencia otórguese al administrado el saldo pendiente por el monto de S/3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR**.-a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la recurrente y a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Oficina de Remuneraciones, para sus fines y conocimiento;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE